



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Reivindicatorio
Radicación:	731244089001- 2021-00241-00.
Demandante:	Jorge Eliecer Riveros Marín
Demandado:	Germán Rivera Gallego y Otro

En atención a la anterior constancia secretarial, se tiene por contestada en forma oportuna la demanda por parte del demandado GERMAN RIVERA GALLEGO; **RECONOCER** como representante judicial del demandado al doctor HERNÁN CRUZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.107.087 y la T.P. N° 45.943 del C.S. de la J., en la forma y en los términos del memorial poder a él conferido.

Ahora bien, como quiera que por vía de excepción el demandado ha propuesto la prescripción adquisitiva de dominio de la franja de terreno del bien objeto del presente asunto, el Despacho con fundamento en lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 375 del Código General del Proceso, requiere al extremo pasivo para que en el término de quince (15) días, aporte el certificado especial para procesos de pertenencia del referido inmueble, tal como lo exige el numeral 5° de la citada disposición, so pena de aplicarse, las consecuencias procesales allí previstas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ